

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 385 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 364/92 que adjunta Convenio suscripto con la
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para su aprobación.

Entró en la Sesión 01 Octubre 1992.

Girado a la Comisión 3
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



ASUNTOS ENTRADOS ¹³⁷

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 24.09.92 Hs. 10⁰⁰ Firma del

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

NOTA N°

364

GOB.-



USHUAIA,

24 SET. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevarle adjunto fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1622/92, por el cual se Ratifica el Convenio, suscripto con la Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca de la Nación, registrado bajo N°128/92; para su aprobación.-

Sin otro particular lo saluda atentamente.-

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
D. Miguel A. CASTRO

S / D.-

[Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



USHUAIA, 16 SET. 1992

VISTO: El Expediente 4.347/92 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la suscripción de un Convenio entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que dicho Convenio fue suscripto a fin de implementar los Créditos Orientados y Supervisados para la Producción Agropecuaria y Agroindustrial.

Que la Provincia estuvo representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Hacienda.

Que corresponde ratificar el Convenio celebrado con fecha 31 de julio del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1359 de la Constitución Nacional.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 19.- RATIFICASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, firmado con fecha 31 de julio del corriente año que forma parte integrante del presente y se encuentra registrado bajo el Nº 128/92.-

ARTICULO 29.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y ARCHIVESE.-

1622

DECRETO Nº

/92.-

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 128-

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DE DESPACHO GENERAL

USHUAIA, - 8 SET. 1992



CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR PARA IMPLEMENTAR LOS CREDITOS ORIENTADOS Y SUPERVISADOS PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL APROBADOS POR RESOLUCION DEL H.D. DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA DEL 28 DE MAYO DE 1992.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio, de 1992, entre la Nación Argentina representada en este acto por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ing. Agr. Marcelo Regúnaga y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (en adelante la PROVINCIA), representada en este acto por el señor Ministro de Economía y Hacienda señor Ruggero Preto y en relación al crédito orientado y supervisado para la producción agropecuaria y agroindustrial de la Patagonia, se suscribe el siguiente Convenio (en adelante el CONVENIO).

OBJETIVO: Comprometer a las partes en la implementación de un sistema de apoyo, evaluación, seguimiento y control de los proyectos presentados para acceder a la línea de crédito orientada y supervisada del Banco Nación destinada a la producción agropecuaria y agroindustrial.

La Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca (en adelante la SECRETARIA), tendrá a su cargo la coordinación y supervisión general del sistema delegando a la PROVINCIA la aprobación técnica y el seguimiento y control del uso del crédito. La SECRETARIA en forma conjunta con la PROVINCIA definirá los Anexos Técnicos adecuados a tales efectos.

La SECRETARIA, por sí misma o en colaboración con otros organismos, prestará capacitación técnica y en servicio sobre formulación y evaluación financiera de proyectos a la PROVINCIA si así lo requiere.

La SECRETARIA podrá requerir información a la PROVINCIA y realizar visitas de campo a fin de supervisar el sistema.

A los efectos de diligenciar las presentaciones de los proyectos de inversión necesarios para solicitar el crédito, la PROVINCIA conformará una unidad técnica de apoyo, supervisión y control (UTP). La misma contará con la participación de al menos un representante del INTA.

CLAUSULA PRIMERA: de la conformación de la UTP:

La PROVINCIA asignará a la UTP, personal, equipamiento y vehículos de su estructura necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones que se deriven del CONVENIO.

La PROVINCIA deberá notificar a la SECRETARIA la conformación de la UTP en el plazo de los 10 días posteriores a la firma del presente convenio.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

La UTP funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda. El Ministro de Economía y Hacienda será el máximo responsable de la UTP.

CLAUSULA SEGUNDA: de las funciones de la UTP

1. Informar sobre la línea de crédito orientada y supervisada del Banco Nación destinada a la producción agropecuaria y agroindustrial.
2. Brindar orientación sobre las alternativas técnicas factibles de realizar en cada caso particular.
3. Orientar a los interesados que así lo requieran en la formulación de los proyectos de inversión y en el llenado del Anexo Técnico respectivo.
4. Evaluar técnica y financieramente los planes presentados teniendo en cuenta los montos máximos financiables por el Banco Nación para cada carpeta de cliente.
5. Aprobar o rechazar los planes propuestos dentro de los 30 días de realizada la presentación.
6. Evaluar y proponer la periodicidad de los desembolsos del préstamo de acuerdo al tipo de proyecto presentado.
7. Enviar a la sucursal del Banco de la Nación el dictamen técnico del proyecto de inversión de los planes propuesto.
8. Controlar la marcha de los proyectos y el destino de los fondos otorgados a los prestatarios.
9. Informar periódicamente a la SECRETARIA sobre los planes aprobados y su seguimiento y control.

CLAUSULA TERCERA: de las Atribuciones de la UTP:

1. Definir la modalidad de funcionamiento en virtud de las características propias de la Provincia en cuanto a cantidad de beneficiarios, delegaciones de organismos provinciales en el interior, etc.
2. Solicitar a los interesados la ampliación de la información presentada en los Anexos Técnicos que considere necesaria para la evaluación técnico-financiera del proyecto.
3. Solicitar a los interesados que, en el proyecto a presentar, prevean la realización de determinados estudios durante la ejecución del mismo, a los efectos de asegurar la sustentabilidad de los sistemas productivos a encarar.
4. Inspeccionar los establecimientos donde se llevarán a cabo los proyectos a efectos de comprobar la situación actual, previo a la aprobación de los mismos, y, posteriormente, verificar la efectiva realización de las inversiones propuestas.

Es copia fiel del original

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 128-

USHUAIA, - 8 SET. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

FOLIO

5

5

5. Definir los criterios de supervisión de los proyectos, de acuerdo a las distintas destinos del crédito.
6. Ante instancias de reclamo por solicitudes rechazadas, podrá requerir el análisis técnico y financiero a la SECRETARIA.

7. Ante el incumplimiento del solicitante en la aplicación de los fondos del préstamo a los planes de producción presentados y aprobados, la UTP solicitará al Banco Nación que se declare deuda de plazo vencido exigiéndose al cliente la inmediata cancelación de la misma.

CLAUSULA CUARTA: del financiamiento de la UTP

La SECRETARIA se compromete a buscar fondos para apoyar financieramente el funcionamiento de la UTP en materia de viático y movilidad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO N° 12
E/L "de 1992" VALE

Ing. Marcelo Regunaga
Secretario de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Señor Ruggero Preto
Ministro de Economía y
Hacienda de la Provincia
de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL